NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/18
24 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 4 de la agenda

SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Vitit Muntarbhorn*

* Este informe se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.

GE.09-11208 (S) 060409 080409

Resumen

El enrarecido ambiente a que han dado lugar las numerosas y atroces violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea exige una atención urgente a todos los niveles, desde el nacional hasta el internacional. Son motivo de especial preocupación las transgresiones generalizadas en relación con el derecho a la alimentación y otras necesidades básicas, la seguridad personal, las libertades fundamentales, y las cuestiones de relacionadas con el asilo y la migración. Algunos grupos concretos están en situación de gran vulnerabilidad. La tragedia del país es que quienes están en posiciones de poder tratan de sobrevivir a expensas y en detrimento de la mayoría de la población y son responsables, con total impunidad, de la situación que da lugar a esas transgresiones. Por lo tanto, es importante que el problema de los derechos humanos en el país se afronte más desde el ángulo de cómo prevenir las violaciones, proteger los derechos humanos de manera más efectiva, asegurar una más eficaz prestación de asistencia y permitir la participación de un mayor número de personas respecto de un Estado omnipotente y quienes lo personifican.

El Relator Especial aboga, en particular, por la adopción de medidas a corto y largo plazo, tanto en lo que respecta al país en cuestión como a la comunidad internacional. A corto plazo, es especialmente importante para el país garantizar la provisión y el acceso efectivos a los alimentos y otras necesidades básicas para las personas que necesitan asistencia, así como permitir que los ciudadanos realicen actividades económicas para satisfacer sus necesidades básicas y complementar sus medios de subsistencia sin la injerencia del Estado; poner fin a los castigos de quienes solicitan asilo en el extranjero y son repatriados; acabar con las ejecuciones públicas y los abusos contra la seguridad de la persona, así como con otras violaciones de los derechos y libertades fundamentales; cooperar de manera efectiva para resolver la cuestión de los extranjeros secuestrados por el Estado; y responder de manera constructiva a las recomendaciones del Relator Especial.

A más largo plazo, la República Popular Democrática de Corea debe tratar de modernizar su sistema nacional introduciendo reformas que aseguren una mayor participación de los ciudadanos en el proceso y la observancia de las normas internacionales de derechos humanos; adoptar medidas equitativas de desarrollo basadas en una política que dé prioridad a los ciudadanos y reasignar partidas de los presupuestos nacionales, incluidos los presupuestos militares, al sector social; poner en práctica medidas más amplias en relación con la seguridad alimentaria; y garantizar la seguridad personal y las libertades mediante el desmantelamiento de la vigilancia generalizada y del sistema de inteligencia, la reforma de los sistemas judicial y penitenciario y el respeto del estado de derecho.

Se invita a la comunidad internacional a que tome medidas más dinámicas en relación con lo anterior y que adopte un enfoque integrado para promover una mayor protección de la población, teniendo debidamente en cuenta la responsabilidad de las autoridades del Estado y su obligación de rendir cuentas por la violencia y las violaciones generalizadas y sistemáticas que han dado lugar al sufrimiento incesante de millones de personas inocentes.

ÍNDICE

		Párrafos	*Página*
I.	INTRODUCCIÓN	1	4
II.	SITUACIÓN	2 - 49	4
	A. Alimentación y necesidades básicas	7 - 17	5
	B. Seguridad personal	18 - 26	8
	C. Libertades	27 - 33	10
	D. Asilo y migración	34 - 39	12
	E. Grupos específicos	40 - 49	13
III.	PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROVISIÓN Y PARTICIPACIÓN	50 - 61	15
IV.	COMUNICACIONES	62 - 63	17
V.	VISITAS A PAÍSES	64 - 78	18
	A. República de Corea	64 - 71	18
	B. Japón	72 - 78	20
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79 - 81	22

I. INTRODUCCIÓN

1. El mandato del Relator Especial fue establecido en 2004 por la Comisión de Derechos Humanos. Desde entonces, ha sido renovado anualmente, y en la actualidad el Relator Especial presenta dos informes al año: uno al Consejo de Derechos Humanos y otro a la Asamblea General. El Relator Especial expresa su profundo agradecimiento a los gobiernos, los miembros de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que proporcionaron información para la preparación del presente informe. Lamentablemente, las autoridades del país en cuestión se han negado a cooperar con este mandato, a pesar de los esfuerzos del Relator Especial por colaborar con el país de una manera constructiva. El período examinado por el informe abarca todo el año 2008 y los inicios de 2009.

II. SITUACIÓN

2. La República Popular Democrática de Corea tiene una población de aproximadamente 23 millones de habitantes que viven bajo un sistema de gobierno no democrático[1]. En los últimos años, las autoridades del país han promovido una leve apertura para colaborar con la comunidad internacional. El Estado es parte en cuatro instrumentos de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención sobre los Derechos del Niño. Su relación con los órganos de supervisión y las obligaciones correspondientes de presentación de informes figuran en el cuadro anexo al informe. En 2009 deberá comparecer ante el Comité de los Derechos del Niño en relación con el examen de su último informe periódico.

3. Desde las devastadoras inundaciones de 2006 y 2007, el país se ha vuelto más accesible a la ayuda internacional y ha cooperado relativamente bien con los organismos de las Naciones Unidas encargados de prestar ayuda (véase más adelante la sección B). Además, ha emprendido algunas reformas legislativas que pueden haber estado influidas por su adhesión a los instrumentos antes mencionados. Por ejemplo, en el período comprendido entre 2004 y 2007, se reformaron el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. Asimismo, ha vuelto a colaborar con algunas organizaciones no gubernamentales extranjeras para permitirles prestar asistencia en cuestiones urgentes, como la ayuda alimentaria, la salud y los servicios de saneamiento, el socorro y la preparación para casos de desastre, y la reforma de las instituciones

---

[1] Puede consultarse documentación reciente sobre los derechos humanos en el país en las siguientes publicaciones: Kie-Duck Park y Sang-Jion Han (eds.), *Human Rights in North Korea: Towards a Comprehensive Understanding*, The Sejong Institute, Seúl, 2007; White Paper on Human Rights in North Korea, Korean Institute for National Unification, Seúl, 2008; Haksoon Paik y Seong-Chang Cheong (eds.), *North Korea in Distress: Confronting Domestic and External Challenges*, Sejong Institute, Seúl, 2008; *International Perspectives and Challenges concerning North Korean Human Rights*, Proceedings of the International Symposium on North Korean Human Rights, National Human Rights Commission of Korea, Seúl, 2008; CRS Report for Congress: *The North Korean Economy: Leverage and Policy Analysis*, Congressional Research Service, Washington, 2008; Country report: North Korea, Economist Intelligence Unit, Londres, 2008.

que acogen a personas con discapacidad, a pesar de que hace varios años se había obligado a algunas de esas organizaciones a abandonar el país. Se han permitido algunas actividades relacionadas con seminarios organizados con el apoyo de la Unión Europea.

4. El panorama general de la aplicación de los derechos humanos en el país es, sin embargo, sombrío, y la situación sigue siendo grave y desesperada. El país está gobernado por un régimen de partido único, asentado en la ideología denominada *juche* -basada teóricamente en la autarquía, en realidad se trata de una forma de nacionalismo caudillista impulsado por una incesante maquinaria de propaganda. En la cúspide hay un régimen opresor, apoyado en la supervivencia personal, bajo el que los ciudadanos de a pie padecen sufrimientos intolerables e interminables. La población vive con miedo y recibe presiones para que informe sobre los demás. El Estado vigila estrechamente a los ciudadanos. Hasta los funcionarios, incluidos los diplomáticos, viven a diario con aprensión, ya que se les alienta a "denunciar" a los colegas. A lo largo de los años, las autoridades han alimentado la cultura de la desconfianza generalizada y de la máxima divide y vencerás a todos los niveles, lo que ha creado una gran inseguridad entre la población en general.

5. La situación se ha complicado más por el hecho de que el régimen postula una política denominada *songan* (prioridad al ejército) y se ha dotado de armamento nuclear. En las conversaciones a seis bandas, en las que han participado los Estados Unidos de América, China, la Federación de Rusia, el Japón y la República de Corea, se ha tratado de presionar al país para que se desnuclearice a cambio de ayuda. En 2008 se adoptaron algunas medidas alentadoras para desmantelar las instalaciones nucleares de Yongbyong, como la demolición de la torre de enfriamiento de esas instalaciones. Sin embargo, a finales de 2008 se suspendió la aplicación de esas medidas por desacuerdos sobre la manera de verificar el proceso de desmantelamiento. Es de esperar que estas conversaciones prosigan en el futuro, ya que un ambiente positivo en ese frente podría también abrir paso a una mejora de los derechos humanos en el país.

6. En los párrafos siguientes se describe una serie de cuestiones que merecen suma atención.

A. Alimentación y necesidades básicas

7. Desde los primeros tiempos del régimen, el Estado ha proporcionado raciones alimentarias a los ciudadanos mediante un sistema público de distribución que ha utilizado como medio de control del Estado sobre los ciudadanos. El sistema se hundió drásticamente a mediados de los años noventa, cuando una grave escasez de alimentos dio lugar a la malnutrición generalizada y a otras tragedias, provocadas por una combinación de desastres naturales, degradación ambiental y mala gestión por parte de las autoridades. El régimen comenzó entonces a aceptar la ayuda alimentaria extranjera para aliviar esa situación crónica. En 2005 y 2006, trató de reducir la ayuda y la presencia de organismos internacionales que trabajaban en esa esfera con la intención de frenar la influencia externa, pero el intento quedó a un lado debido a otros acontecimientos, en particular las devastadoras inundaciones de 2006 y 2007. Estos desastres obligaron a las autoridades a volver a abrir el país a la ayuda exterior. En 2006, el principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a esta cuestión, a saber, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), inició su Operación prolongada de socorro y recuperación, de dos años de duración, concebida para proporcionar ayuda alimentaria a 1,9 millones de personas.

8. En 2008 se alcanzó un nuevo acuerdo entre las autoridades y el PMA para asistir a unos 6,5 millones de personas. El PMA y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) realizaron en junio de 2008 una importante evaluación de la seguridad alimentaria en el país. Los resultados iniciales mostraron indicios muy preocupantes de una grave disminución de la disponibilidad, la accesibilidad y el consumo de alimentos. Especialmente preocupante fue la constatación de que el número de niños afectados por diarrea había aumentado notablemente y casi había duplicado la cifra registrada en el anterior estudio sobre nutrición realizado por el Gobierno y las Naciones Unidas en 2005. Así pues, la malnutrición y las enfermedades infantiles han ido en aumento.

9. El PMA indicó que había tres grupos especialmente afectados por la inseguridad alimentaria: las personas socialmente vulnerables (los niños internados en instituciones, los ancianos y los niños acogidos en pabellones pediátricos); las personas fisiológicamente vulnerables (las mujeres embarazadas y lactantes, los niños menores de 5 años y los adolescentes); y las personas vulnerables en razón de la geografía (especialmente en el noreste y el sur del país). Las necesidades inmediatas de alimentos están estrechamente relacionadas con la escasez de fertilizantes y de combustible. La situación general de las escuelas y los hospitales también se ha deteriorando debido a la falta de artículos y servicios de primera necesidad, como alimentos, libros de texto, electricidad y medicamentos.

10. Un informe conjunto del PMA y la FAO de 8 de diciembre de 2008 reveló que, a pesar de las mejores condiciones climáticas en 2008, seguiría habiendo una grave escasez de alimentos y el país necesitaría asistencia internacional. Se calcula que la producción total de alimentos para el período 2008-2009 será de 4,21 millones de toneladas, con un déficit de cereales de 836.000 t, a pesar de la posible importación comercial de 500.000 t. Los pobres que viven en zonas urbanas y las regiones de difícil acceso del noreste que tienen escasez de alimentos están en una situación de especial riesgo. Se estima que la ayuda alimentaria que se necesitará hasta la próxima cosecha en octubre de 2009 es de unas 800.000 t. El informe indicó que el crecimiento agrícola no había podido aprovechar las favorables condiciones meteorológicas de 2008 debido a otros factores, como la falta de fertilizantes y de combustible. Aproximadamente 8,7 millones de personas están en situación de inseguridad alimentaria y, por lo tanto, necesitan ayuda. Dadas esas condiciones, también es necesario hacer una sistemática evaluación nutricional de la población en situación de riesgo.

11. El PMA también se está fijando como objetivo realizar operaciones más amplias de emergencia para el período comprendido entre septiembre de 2008 y noviembre de 2009[2]. Esas operaciones en las que se proporcionará ayuda a 6.237.000 personas, abarcan 131 distritos en 8 provincias, lo que representa un aumento en comparación con los 50 distritos que recibieron ayuda en el marco de la Operación prolongada de socorro y recuperación. Las operaciones beneficiarán principalmente a las mujeres lactantes, los niños de primaria, los ancianos y las personas con discapacidad, y se complementarán con alimentos como contraprestación a actividades de desarrollo comunitario relacionadas con el trabajo. Sin embargo, a principios de 2009, sólo 1,8 millones de personas estaban recibiendo asistencia alimentaria debido a la grave escasez de recursos.

[2] Véase "Emergency Assistance to Population Groups Affected by Floods and Rising Food and Fuel Prices", que puede consultarse en el sitio web del PMA (www.wfp.org).

12. El Relator Especial también fue informado de que el seguimiento de la distribución de alimentos mejoraría con la aplicación del principio "sin acceso no hay alimentos" -es decir, que los alimentos sólo se proporcionan si se puede acceder a los destinatarios- con la realización de más muestreos aleatorios para supervisar la distribución de los alimentos y con el empleo, ya previsto, de personal de las Naciones Unidas que hable coreano, en lugar de la práctica anterior de recurrir a personas de lengua materna coreana asignadas por las autoridades a las operaciones. Los organismos de las Naciones Unidas también están yendo más allá de la ayuda alimentaria y realizando actividades más orientadas a la seguridad alimentaria, como alimentos para programas de desarrollo comunitario, que incluye elementos tales como la preparación para casos de desastres y la agricultura sostenible[2].

13. A pesar de las iniciativas mencionadas, se han dado algunos casos inconcebibles relacionados con la actitud negativa de las autoridades respecto de la población en general. En primer lugar, cabría recordar que, en 2002, el Gobierno adoptó varias medidas para permitir actividades casi de mercado, posibilitando así que la población participara con limitaciones en un sistema de mercado a fin de producir, comprar y vender sus mercancías. Se consideró que el sistema público de distribución no era funcional, y se pagó a la gente salarios adicionales para que pudiera valerse por sí misma. En 2005, por miedo a perder el control sobre la población, las autoridades empezaron a imponer de nuevo a la población el sistema anterior y a prohibir las actividades comerciales, a pesar de que con ese sistema no podían atenderse eficazmente las necesidades de la población.

14. En segundo lugar, se restringieron enormemente las iniciativas económicas, en particular las emprendidas por mujeres en el período 2007-2008, cuando las autoridades prohibieron que las mujeres menores de 40 años se dedicaran a actividades comerciales, si bien posteriormente la edad se aumentó a los 49 años. En tercer lugar, en 2008 se informó de que miembros del ejército estaban obligando a los agricultores a proporcionarles alimentos, en detrimento de su propia subsistencia. Al parecer, las autoridades también estaban sometiendo a los mercados a un mayor control y sancionando a los comerciantes con el fin de intensificar el control del Estado sobre la población.

15. En cuarto lugar, a finales de 2008 las autoridades planearon limitar a una vez al mes la frecuencia de los intercambios comerciales en el mercado abierto[3]. La medida fue tanto más injusta si se tienen en cuenta las dos protestas multitudinarias sin precedentes de mujeres comerciantes que tuvieron lugar en marzo de 2008 en Chungjin y en la provincia de Hamgyong septentrional contra las medidas de represión del mercado y la repercusión en sus medios de vida. En quinto lugar, se informó de que en 2009 se prohibiría la explotación de pequeños terrenos y parcelas agrícolas[4]. Esta "agricultura para la cocina" ha sido muy importante para la supervivencia de la población en general, que no dispone de alimentos suficientes y cultiva esos productos para complementar el suministro y la ingesta de alimentos. Las autoridades también están comenzando a registrar dichas parcelas con miras a reducir esa actividad.

---

[3] *North Korea Today*, Nº 248, noviembre de 2008.

[4] Ibid., Nº 252, noviembre de 2008.

16. En sexto lugar, a finales de 2008 las autoridades cerraron mercados generales y los transformaron en mercados de agricultores, en los que se prohibió la venta de arroz. Según las directrices publicadas, los alimentos sólo podrían venderse a empresas de cereales locales, y los productos manufacturados se venderían exclusivamente en las tiendas administradas por el Estado[5]. La triste ironía es que la élite gobernante todavía pretende que la población dependa del Estado, a pesar del aumento de las privaciones. Incluso está aumentando el costo de preparar *kimchi*, la col en vinagre que contribuye al sustento de la población a lo largo del año debido a la falta de carne y otros alimentos básicos, lo que pone en peligro un nutriente esencial de la dieta local[6].

17. En otro orden de cosas, las autoridades cooperaron con las Naciones Unidas en la elaboración de un censo nacional que debía haberse hecho hace mucho tiempo.

B. Seguridad personal

18. Se han hecho algunas reformas legislativas para ajustar las normas nacionales de seguridad a la normativa internacional. En 2004, con la reforma del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, por ejemplo, se introdujo una clasificación más detallada de los delitos tomando como base el principio *nullum crimen sine lege* (es decir, que sólo se considerarán delitos las conductas tipificadas como tales en leyes previamente existentes) y las salvaguardias conexas[7]. Entre los avances legislativos realizados figuran la reducción de los períodos de detención preventiva y la prohibición de los interrogatorios nocturnos[8].

19. La reforma realizada en 2007 afecta a quienes se les imponen medidas de educación pública, especialmente los adolescentes. Se considera que una persona sometida a esta medida es inocente[9]. No obstante, han surgido algunas discrepancias en cuanto a su aplicación (véase más adelante la sección E).

20. En realidad, hay una gran diferencia entre el carácter más educativo de la Ley penal y las anomalías de su proceso de aplicación, que se traducen en graves violaciones de los derechos

---

[5] Ibíd., Nº 254, noviembre de 2008; y Nº 255, diciembre de 2008.

[6] Ibíd, Nº 255, diciembre de 2008.

[7] Véase Young-Hwan Lee, "Assessments of the situation of torture and recommendations to North Korea", en *Life and Human Rights in North Korea*, vol. 48, tercer trimestre de 2008. Véase también *Human Rights in North Korea: Religious Freedom and Torture*, Proceedings of the Thirtieth Academic Seminar on North Korean Lives and Human Rights, 17 de junio de 2008, Citizens' Alliance for North Korean Human Rights y Korea University, Seúl, 2008.

[8] Véase Young-Hwan Lee, ibíd.

[9] Véase Young-Hwan Lee, ibíd.

humanos. Hay numerosos delitos recogidos en la legislación penal que contribuyen a reforzar el régimen y prolongar las limitaciones impuestas al ciudadano de a pie[10].

21. La situación se ve agravada por la discriminación que practica el régimen al controlar a los ciudadanos. Aunque de manera menos evidente que en el pasado, las autoridades dividen a la población en tres grupos: las que están próximos al poder; el nivel medio (por lo general, la mayor parte de la población urbana y rural); y los clasificados hostiles al régimen, como los disidentes políticos, los que no gozan del favor del régimen y aquellos que mantienen vínculos diversos con la República de Corea y el Japón. También se emplean contra la población los castigos colectivos; recientemente se ha informado de que se persigue y detiene a familias enteras cuando uno de sus miembros tiene problemas con las autoridades[11].

22. Siguen habiendo ejecuciones públicas, especialmente en los últimos años de personas implicadas en la trata de personas. Hace poco, el Relator Especial tuvo conocimiento del caso de siete personas detenidas por trata de personas, de las que cuatro fueron enviadas a centros de reeducación y tres (estudiantes universitarios) ejecutadas en público[12]. Otro caso fue el de cinco mujeres acusadas de trata de personas y presuntamente ejecutadas en público a finales de 2008[13].

23. Muchos castigos están totalmente injustificados y son desproporcionados; por ejemplo, se ha informado de que se impusieron medidas de adiestramiento laboral (reeducación y trabajos forzados) a unos estudiantes que habían visto obras de teatro de Corea del Sur[14]. Los ciudadanos que no se presentan para realizar el trabajo que el Estado les ha asignado son enviados a campos de trabajo. Hay una amplia variedad de centros de detención, que van desde campamentos de detención por delitos políticos (*kwanliso*) hasta campamentos de trabajo en los que se realizan trabajos con fines correccionales (*kyohwaso*) por otros delitos. Según algunos informes, en los campamentos de detención por delitos políticos tienen lugar ejecuciones públicas y ejecuciones secretas[10]. En 2004 se introdujo un nuevo tipo de sanción denominada adiestramiento laboral, con condenas que van de seis meses a dos años. Esta sanción se ha aplicado sobre todo a quienes han intentado abandonar el país ilegalmente.

24. Aunque la tortura está prohibida por la ley, su práctica está generalizada. Al mismo tiempo, las terribles condiciones de detención, que incluyen la falta de alimentos y de higiene, las condiciones de congelación en invierno, los trabajos forzados y el castigo corporal, dan lugar a múltiples abusos y privaciones, lo que hace que muchas cárceles sean una trampa mortal para los reclusos, cuya difícil situación a veces se mitiga mediante sobornos.

---

[10] Véase White Paper on Human Rights in North Korea, Korean Institute for National Unification, Seúl, 2008.

[11] Véase, por ejemplo, *North Korea Today*, Nº 237, octubre de 2008.

[12] Véase *North Korea Today*, Nº 206, septiembre de 2008.

[13] Ibíd., Nº 237, octubre de 2008.

[14] Ibíd., Nº 183, agosto de 2008.

25. El sistema de justicia deja mucho que desear; no existe un poder judicial independiente, ni abogados que actúen realmente en nombre de los acusados, ni jurados, que podrían ejercer un control y proporcionar los contrapesos necesarios para administrar justicia. Aunque estos tres elementos existen en el sistema, están al servicio del Estado y no respetan el concepto internacionalmente reconocido del estado de derecho. De hecho, los jueces son nombrados por el Estado y actúan bajo la dirección de la Asamblea Popular Suprema. El sistema de jurado se basa en dos personas que trabajan con los tribunales (por lo general, un juez de primera instancia), no para garantizar que se respeten los derechos del acusado sino para confirmar la lista de acusaciones presentadas en los juicios y la condena del presunto infractor. Contrariamente a toda lógica, los abogados protegen al Estado en lugar de a los acusados. También se celebran juicios públicos *in situ*, teóricamente para educar a los ciudadanos, aunque en realidad son un instrumento para intimidar a la población que no tiene en cuenta en absoluto el derecho del acusado a un juicio imparcial y a la intimidad[10].

26. Por otra parte, las autoridades han estado involucradas en el secuestro de varios extranjeros, generalmente con el propósito de utilizarlos para formar a otros con fines de espionaje o para suplantar su identidad con miras a infiltrarse posteriormente en sus países de origen. Varios casos de ciudadanos japoneses secuestrados por la República Popular Democrática de Corea siguen sin resolverse, y se requiere una respuesta efectiva de este Estado en aras de la transparencia y la rendición de cuentas. Las conversaciones a seis bandas han dado cierto margen para que esta cuestión se examine a nivel bilateral, pero esas conversaciones se encuentran actualmente en punto muerto. Más de diez países se han visto afectados por la conducta de la República Popular Democrática de Corea, que ha cometido esos delitos extraterritorialmente -lo que pone de manifiesto la nefasta serie de violaciones de los derechos humanos con consecuencias transnacionales[15].

C. Libertades

27. La propia naturaleza y las prácticas del régimen infringen a diario las libertades fundamentales relacionadas con los derechos humanos y la democracia, como la libertad de elegir gobierno, la libertad de asociación, la libertad de expresión, la libertad de información, el derecho a la intimidad y la libertad de religión.

28. La disidencia política se castiga severamente y tiene consecuencias intergeneracionales; cuando se considera que una persona es contraria al régimen, sus hijos y el resto de su familia son también discriminados en lo que respecta al acceso a la escuela, los hospitales y otras necesidades. No hay verdaderos sindicatos, aparte de los que sostienen al régimen.

29. En otro orden de cosas, los medios de comunicación están fuertemente controlados y censurados y forman la columna vertebral de una gigantesca maquinaria de propaganda. También están prohibidos los libros procedentes de China y de la República de Corea; es más, la lectura de libros de este último país se castiga como delito de espionaje[10]. Las escuchas telefónicas están generalizadas; según información recibida en 2008, las autoridades han

[15] Proceedings of the fifth general meetings of the International Parliamentarians' Coalition for North Korean Refugees and Human Rights, Seúl, 23 a 26 de noviembre de 2008.

impuesto restricciones en las llamadas de larga distancia para impedir la difusión de noticias sobre la actual escasez de alimentos.

30. A menos que se pertenezca a la élite, está prohibido poseer computadoras y teléfonos móviles, utilizar Internet sin permiso oficial y ver vídeos extranjeros. La información recibida indica que las autoridades tratan de limitar el uso de teléfonos de cable de fibra óptica[10]. Existen informes que indican que se han tomado drásticas medidas oficiales en relación con los teléfonos móviles y los discos compactos, y hay equipos de vigilancia con inspectores que entran en las casas para comprobar si las familias están viendo o escuchando ilegalmente películas o programas de radio o televisión extranjeros. Estos allanamientos son especialmente intensos en las zonas fronterizas. Los receptores de radio y televisión están presintonizados con los canales públicos y se castiga a quienes infrinjan esa norma, aunque los inspectores pueden poner precio a su indulgencia; el soborno y la corrupción son moneda corriente en el país.

31. Aunque los castigos por desobediencia son severos[10], al parecer cada vez hay más personas que ven programas extranjeros y tienen teléfonos móviles. También se ha extendido el uso de memorias USB y de discos duros externos, lo que hace pensar que hay acceso clandestino a computadoras. La posición extrema de la rigidez impuesta por el régimen en la búsqueda de proscripciones sociales frente a la libre expresión individual se pone de manifiesto en la prohibición del uso de pantalones vaqueros.

32. El amplio sistema de inteligencia e información del país hace que el aparato del Estado viole continuamente el derecho a la intimidad. También se utiliza a los grupos de vecinos como instrumento de control social y vigilancia, lo que crea un sistema de miedo y desconfianza con múltiples capas de vigilancia[10].

33. Parece que hay signos externos de práctica religiosa, como la construcción de edificios de culto religioso. Se han documentado los siguientes lugares: 2.500 centros de servicios para familias cristianas; 12 centros católicos de reunión; 60 templos budistas; y 80 lugares secretos de oración del *chondokio* (la religión del camino celestial)[10]. Al parecer, se permiten algunas ceremonias religiosas. La alegación por las autoridades de que en el país se ejerce el derecho a la libertad de religión se contradice con las pruebas disponibles. Se ha informado de que los lugares religiosos se limitan a Pyongyang y de que se sigue prohibiendo a los habitantes de esa ciudad utilizar las instalaciones disponibles. Hay indicios de que la práctica de la religión da lugar a persecuciones[10]. El régimen ha ensalzado a personas que dieron la vida para salvar retratos del líder del país[10]. Algunos informes recientes indican que agentes de la Agencia de Seguridad Nacional (*bowibu*) y de la Agencia de Seguridad Pública (*anjeobu*) han intensificado la vigilancia y la infiltración en las zonas fronterizas para detener las actividades religiosas[16], incluso haciéndose pasar por pastores u organizando falsos encuentros de oración para atrapar a nuevos conversos. Quienes buscan refugio en otros países y se ponen en contacto con misioneros pueden ser severamente castigados si son repatriados.

[16] Véase también *A Prison Without Bars*, United States Commission on International Religious Freedom, Washington, D.C., 2008.

D. Asilo y migración

34. Desde sus comienzos, el régimen ha seguido una política de estricto control de la libertad de circulación de los ciudadanos. Para viajar por el interior del país es necesario tener permiso de viaje. Para los viajes al extranjero se exige un visado de salida[10].

35. Sin embargo, la situación es aún más compleja[17]. Durante años ha habido un flujo constante de personas perseguidas por las autoridades que huían clandestinamente del país sin permiso de viaje. La crisis alimentaria de mediados del decenio de 1990 y años posteriores dio lugar a un incremento de la migración para buscar alimentos y cubrir otras necesidades al otro lado de las fronteras. Ha habido por lo tanto un continuo desplazamiento de personas hacia los países vecinos, unas veces en busca de alimento, empleo y medios de subsistencia, otras huyendo de la persecución y la opresión, y otras por ambas razones.

36. Se ha debatido mucho a nivel internacional si esos flujos equivalen a la migración forzada y la búsqueda de asilo, que daría lugar a la condición de refugiado y, por lo tanto, a la aplicación del principio del derecho internacional de no devolución, es decir, el derecho de los refugiados a no ser devueltos a lugares donde correrían peligro. El Relator Especial se ha ocupado extensamente de este tema en informes anteriores, teniendo en cuenta que el derecho internacional entiende por "refugiado" a la persona que abandona su país de origen debido a fundados temores de ser perseguida[18]. Ese temor puede surgir antes de que la persona abandone realmente el país o después de que haya salido, convirtiéndose en este último caso en un refugiado "*in situ*".

37. Debe darse apoyo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que es el principal organismo de las Naciones Unidas que tiene el mandato de atender a los solicitantes de asilo, a fin de que pueda llegar hasta quienes solicitan asilo y prestar asistencia y protección a los que se enmarquen en la categoría de refugiados. Los vínculos bilaterales con los posibles países de destino y el apoyo de esos países también pueden ayudar a reducir las restricciones de los países de primer asilo.

38. Durante el último año, la situación de los solicitantes de asilo ha empeorado debido a los factores antes mencionados. Se han impuesto más restricciones para salir de la República Popular Democrática de Corea y entrar en los países vecinos. Algunos informes indican que se han impuesto sanciones más severas a quienes intentan salir del país y también a los que son repatriados por la fuerza, a pesar de las indicaciones de que varios años atrás las autoridades tenían una actitud más indulgente. Algunas fuentes informan de la aplicación de una política de "disparar sin previo aviso" contra los que tratan de abandonar el país clandestinamente, así como de actos de violencia contra mujeres embarazadas repatriadas por la fuerza. En la actualidad se castiga a esas personas con penas de prisión, en lugar de la práctica anterior de imposición de multas.

---

[17] *North Korea New Approaches*, Proceedings of the eighth International Conference on North Korean Human Rights and Refugees, 22 de enero de 2008, Chatham House, Londres, 2008.

[18] Véanse A/HRC/4/15, A/62/264, A/HRC/7/20 y A/63/322.

39. Los últimos desplazamientos se han visto facilitados por personas dedicadas al contrabando y la trata de personas, que a menudo se aprovechan de los solicitantes de asilo, en su mayoría mujeres. Las circunstancias de los que salen del país y las complicaciones que de ello se derivan también pueden ser diferentes: por un lado, están los que permanecen durante un largo período en un país vecino y otros países de primer asilo antes de trasladarse a la República de Corea como destino final; por otro, los que pasan brevemente por los países de primer asilo antes de llegar al país de destino final. De acuerdo con la información recibida, la situación del primer grupo es generalmente más traumática que la del segundo, ya que esas personas tienen que soportar un sinnúmero de abusos durante mucho tiempo antes de llegar al país de destino, y por lo tanto pueden necesitar apoyo a largo plazo. También deberían tenerse más en cuenta las posibilidades de reunificación familiar.

E. Grupos específicos

40. Mientras que las mujeres que pertenecen a la élite tienen de todo, las otras padecen sufrimientos indecibles debido a la naturaleza asfixiante del régimen. Si bien la Constitución garantiza la igualdad de derechos para hombres y mujeres, el acceso de las mujeres a puestos importantes de adopción de decisiones es inferior al de los hombres. Se informó recientemente de que las mujeres ocupan tan sólo el 4,5% de los puestos destacados en el Comité Central del partido gobernante[10].

41. Las mujeres constituyen una gran parte de los que participan en el sector económico, especialmente en actividades comerciales y del sector no estructurado. Se han visto especialmente afectadas por la reafirmación del control del Estado sobre la población en la esfera económica, por ejemplo por la prohibición de que las mujeres menores de cierta edad realicen actividades comerciales y por el cierre de los mercados.

42. La violencia, el abandono, los abusos y la explotación son una preocupación constante para las mujeres en el hogar, fuera del hogar, en el interior del país y más allá de las fronteras. La cuestión de la violencia sexual en el hogar no se ha tratado suficientemente, mientras que las mujeres que tratan de salir del país son a menudo víctimas de abusos y explotación con múltiples fines. El contrabando y la trata de personas están generalizados en las zonas en que las mujeres y otros grupos intentan abandonar el país. Muchas de esas personas recurren para ello a los servicios de intermediarios, con la promesa de pagar esos servicios cuando lleguen al país de asilo definitivo. Algunas caen víctimas de redes de trata de personas y acaban siendo sometidas a trabajos forzados, prostitución y matrimonios forzosos.

43. Actualmente, la mayoría de los solicitantes de asilo son mujeres. A veces van acompañadas de niños, y muchas tratan de reunirse con sus cónyuges y familias en el país de asilo definitivo. Durante el último año, algunos solicitantes de asilo fueron amenazados en varios países de Asia sudoriental con la detención y la deportación, en contravención de sus derechos y del principio de no devolución. El Relator Especial insta a que se mejoren las medidas de los países de asilo, especialmente de los de primer asilo, para ofrecer alojamiento a estos grupos en centros de acogida adecuados, evitar la detención, en principio y en la práctica, observar el principio de no devolución y acelerar los procedimientos para que estos grupos puedan reasentarse en los países de destino final.

44. Por lo que respecta a la aplicación de los derechos del niño, 2009 es un año clave, ya que el país debe comparecer ante el Comité de los Derechos del Niño de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. La República Popular Democrática de Corea ya ha presentado su informe relativo a la aplicación de la Convención en el país (CRC/C/PRK/4), sobre el que el Relator Especial formuló observaciones en sus informes presentados a las Naciones Unidas en 2008. Baste con señalar que la información proporcionada en el informe del Estado sobre las medidas especiales de protección para los niños en dificultades es decididamente escasa.

45. Las organizaciones de la sociedad civil han presentado también un informe detallado, basado en entrevistas con niños, sobre esta cuestión y hay varios elementos que merecen atención y análisis[19]. La primera de las muchas preocupaciones planteadas en el informe es la suerte de los niños que se quedan en el país después de que sus padres los hayan abandonado en busca de refugio en otra parte. Según el informe, es probable que esos niños sean objeto de vigilancia constante y de discriminación como consecuencia de actos de terceros. La segunda es la suerte de los niños que han salido del país sin autorización y, posteriormente, son repatriados. La tercera, es la cuestión de los niños cuyos padres están acusados de delitos políticos y/o encarcelados. La cuarta, el problema de los niños privados de un entorno familiar, que lamentablemente corren el riesgo de acabar en una deficiente institución del Estado.

46. El informe también pone de relieve varias deficiencias en el sistema nacional de enseñanza obligatoria de 11 años de duración, como la falta de libros y el pago de tasas de matrícula encubiertas. La utilización de niños en actividades que equivalen a trabajos forzados merece una seria atención. En el informe se señala que se utiliza a los niños para cultivar y cosechar la adormidera. Los niños de entre 14 y 16 años tienen que realizar un entrenamiento militar en la Joven Guardia Roja, junto con estudios de formación ideológica[19].

47. Otro motivo de preocupación está relacionado con las reformas de la legislación penal antes mencionadas, en particular la introducción de medidas de "educación pública" para rehabilitar a quienes han cometido delitos de menor gravedad. De esta manera, las instituciones locales, como las escuelas, tienen libertad de acción para "educar" a los niños en cuestión a fin de mejorar su comportamiento, aunque también se ha informado de que esa medida ha dado lugar a abusos cometidos por esas mismas instituciones.

48. Respecto de las personas con discapacidad, la aprobación hace algunos años de una nueva ley por la que se reforma el anticuado sistema y la práctica anterior de encarcelar a personas con discapacidad fue un avance positivo. El Relator Especial insiste firmemente en que los daños causados por las anteriores prácticas del Estado deben ser reparados. Quienes fueron víctimas de condiciones inhumanas necesitan asistencia a fin de poder recuperarse y reintegrarse plenamente en la sociedad. Una de las abominables prácticas del pasado que requieren reparación es la presunta "esterilización" de las personas con enanismo para impedir su reproducción[10].

---

[19] Véase Situation Report on the Rights of the Child in the Democratic People's Republic of Korea, Citizens' Alliance for North Korean Human Rights y Asia Centre for Human Rights, Seúl, 2008.

49. Por lo que respecta a los ancianos, el aumento de las privaciones ha sido claramente una de las repercusiones negativas de la crisis alimentaria. Los organismos de las Naciones Unidas son cada vez más conscientes de ello, y están proporcionando ayuda y alimentos a este grupo. Entre las necesidades básicas que requieren atención figuran el acceso a la atención médica y a otro tipo de cuidados.

III. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROVISIÓN Y PARTICIPACIÓN

50. El análisis anterior muestra un sombrío panorama de la situación de los derechos humanos en el país. Las violaciones generalizadas, sistemáticas y censurables de los derechos humanos tienen un carácter arraigado e insidioso, lo que exige que se les preste atención y se asuman compromisos a nivel nacional e internacional para mejorar la situación. A menudo, las medidas necesarias han sido insuficientes o se han adoptado demasiado tarde.

51. Los problemas anteriormente planteados deben afrontarse desde el ángulo de la prevención, la protección, la provisión y la participación efectivas. El enfoque preventivo -prevenir violaciones de los derechos humanos en este contexto- está inevitablemente entrelazado con un régimen cerrado y centrado en sí mismo, que se niega a cumplir en términos reales las normas internacionales de derechos humanos y trata de perpetuar su poder a cualquier precio. Por ello, una verdadera prevención requiere un enfoque más centrado en la población, que haga menos hincapié en la política de "prioridad al ejército" y evite las distorsiones presupuestarias causadas por el proceso de nuclearización que se ha practicado hasta la fecha y que está estrechamente ligado a la supervivencia del régimen. La prevención en lo que se refiere a la situación alimentaria requeriría que se preste más atención a la seguridad alimentaria, más allá de la asistencia alimentaria tradicional proporcionada hasta la fecha.

52. Respecto de la seguridad personal, es evidente que uno de los principales problemas es prevenir los abusos del régimen en el ejercicio de su abrumador control y manipulación de la población. Los sistemas judicial y penitenciario necesitan reformas urgentes, a pesar de las diversas reformas legislativas realizadas en los últimos años. La promoción de las libertades, como la libertad de elegir gobierno o las libertades de expresión y de asociación, requiere que se haga una reflexión sobre formas de democratizar más el país a fin de asegurar la verdadera autarquía. Entretanto, las diversas oleadas de refugiados y migrantes requieren una mayor prevención afrontando la situación que obliga a la población a abandonar el país, y en especial la situación política, social, económica y cultural del país de origen, que crea una inseguridad permanente.

53. Por lo que se refiere a la protección, a lo largo de los años ha habido muchas violaciones de los derechos precisamente porque las autoridades han prestado escasa atención al verdadero respeto de los derechos humanos, ya que su prioridad ha sido proteger los intereses del régimen y de la élite en torno a él. De hecho, la protección de los derechos humanos requiere leyes, políticas, programas, prácticas, mecanismos, personal, recursos, educación, vigilancia y reformas conexas adecuadas basadas en las normas internacionales. El hecho de que el país sea parte en cuatro instrumentos de derechos humanos requiere la correspondiente voluntad política de cumplir las normas establecidas en esos instrumentos y el seguimiento efectivo de las recomendaciones de los diversos órganos creados en virtud de tratados con el fin de mejorar la observancia de los derechos humanos a nivel local. Otra cuestión que necesita una respuesta es

la de la rendición de cuentas y la responsabilidad con respecto a la impunidad de que han gozado durante tanto tiempo quienes ejercen el poder y los círculos oficiales conexos.

54. Cabe destacar que las organizaciones no gubernamentales han pedido reiteradamente que se adopten más medidas, especialmente al más alto nivel en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, para asegurar la responsabilidad del Estado y de su base de poder. Un informe reciente subraya que el Estado es responsable de la protección de sus ciudadanos, y pide a las Naciones Unidas que establezca un grupo de expertos para investigar si las terribles violaciones de los derechos humanos en el país constituyen un incumplimiento del principio de la "responsabilidad de proteger"[20].

55. El elemento de protección también puede considerarse desde la perspectiva de la necesidad de diferentes controles y contrapesos para evitar el abuso de poder. En el pasado también se había pedido desde fuera del país que se creara una comisión nacional de derechos humanos. En efecto, se requieren una serie de mecanismos y procedimientos para que se respete el derecho internacional y, sin duda, es preciso democratizar el país y tener más en cuenta la opinión de los ciudadanos y su participación en la tarea de proteger sus propios derechos.

56. Con respecto a la alimentación y otras necesidades básicas desde la perspectiva de la protección, preocupa especialmente la vulnerabilidad de algunos grupos, como las mujeres lactantes, los niños y los ancianos. También debe destacarse la difícil situación de los pobres que viven en zonas urbanas, ya que no tienen posibilidad de realizar actividades agrícolas que podrían complementar sus ingresos y su suministro de alimentos. Un componente importante del derecho a la vida y del derecho al trabajo que hay que proteger es la capacidad para emprender actividades económicas de su propia elección. No obstante, la situación actual impide esa opción.

57. En lo que se refiere a la seguridad personal y las libertades con ella relacionadas, es claramente necesario que se repare el daño ocasionado por la cultura del miedo impuesta a la población con la vigilancia de los comportamientos, la intimidante maquinaria de seguridad nacional y la extensa red de informantes y la correspondiente infiltración. Además, debe reformarse el sistema nacional de organismos de inteligencia, el sistema de orden público y los sistemas judicial y penitenciario. Los agentes del orden deben recibir políticas e instrucciones claras con el objetivo de poner fin a las ejecuciones públicas y al empleo de la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes. La protección de derechos fundamentales como las libertades de asociación, expresión y religión, así como del derecho a la vida privada, exige la reforma de las prácticas que impiden su ejercicio, lo que está estrechamente relacionado con la necesidad de superar el carácter represivo de la base de poder.

58. Como parte del marco de protección, el país debe adherirse a todos los instrumentos de derechos humanos. Entre ellos son especialmente importantes los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, el relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

---

[20] *Failure to Protect: The Ongoing Challenge of North Korea*, Committee for Human Rights in North Korea y Oslo Center, Washington, 2008.

Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La amplia gama de mecanismos de ejecución necesarios requiere la adopción de medidas para desarrollar una base de conocimientos, actitudes, aptitudes y comportamientos que propicien el respeto de los derechos humanos. El proceso de examen periódico universal instituido por el Consejo de Derechos Humanos, en virtud del cual se examinará la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, puede ser también una manera de ocuparse de estos problemas y alentar al Estado a reformar su sistema nacional y poner fin a los abusos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Relator Especial.

59. Desde la perspectiva de la prestación de ayuda y asistencia, es evidente que el Estado no ha sido capaz de atender las necesidades básicas de la población, en particular con respecto a la liberación del temor y de la miseria. Para poner remedio a la situación alimentaria, se debe proporcionar a los grupos necesitados acceso pleno a los alimentos y una supervisión adecuada, incluidos la evaluación periódica de la nutrición y otros elementos de bienestar personal a fin de asegurar la disponibilidad y el acceso de provisiones suficientes para las personas necesitadas.

60. Dado que el Estado no es capaz de atender adecuadamente a la población, no debe reprimir actividades de los ciudadanos que les ayudan a cubrir sus propias necesidades básicas. Además, las partidas del presupuesto nacional configuradas para la militarización deben asignarse a una política más orientada a la población.

61. Por último, una dificultad evidente es cómo asegurar una mayor participación de la población a fin de que pueda gozar de los aspectos esenciales de la vida y que se respeten los derechos humanos. Esta tarea corresponde a todos los que ostentan el poder, de arriba abajo y de abajo arriba, y se interrelaciona con la necesidad de democratización. A menos que se tomen medidas para que haya una mayor participación en el proceso de desarrollo, la población seguirá sufriendo debido al deterioro de la situación y a la deficiente gestión de los asuntos del Estado.

IV. COMUNICACIONES

62. El Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, remitieron el 20 de marzo de 2008 una comunicación conjunta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en relación con la presunta ejecución pública de 15 nacionales de ese país. Según las informaciones, se trataba de 13 mujeres y 2 hombres acusados de planear su traslado a un país vecino para recibir asistencia económica con la ayuda de parientes que vivían en el extranjero. El Gobierno no respondió a la comunicación.

63. El Gobierno tampoco respondió a una comunicación enviada por el Relator Especial el 7 de abril de 2008, en la que se pedían aclaraciones sobre el paradero y la seguridad de 22 nacionales de la República Popular Democrática de Corea. Ese grupo, integrado por 14 mujeres y 8 hombres, entre ellos 3 adolescentes, fue devuelto a la República Popular Democrática de Corea después de que supuestamente fuera llevado por la corriente accidentalmente hacia aguas meridionales en el Mar Occidental, cerca de la isla de Yongpyong.

V. VISITAS A PAÍSES

A. República de Corea

64. El Relator Especial realizó una visita oficial a la República de Corea del 27 al 31 de octubre de 2008. El propósito de la visita era evaluar las repercusiones que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea tenía en la República de Corea.

65. La política del actual gobierno de la República de Corea en relación con la República Popular Democrática de Corea reviste especial interés en el plano nacional. Las autoridades de la República de Corea proponen una política de "beneficios mutuos y prosperidad común", cuyo componente humanitario está relacionado con diversas inquietudes en materia de derechos humanos con respecto a la República Popular Democrática. Esa política tiene como objetivo resolver el problema de las familias que quedaron separadas entre los dos Estados durante la guerra de Corea (1950-1953); tratar de resolver la cuestión de los prisioneros de guerra de la República de Corea retenidos por la República Popular Democrática y la de las personas desaparecidas y secuestradas; abordar la cuestión de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea como un asunto de valor universal y ejercer presión para que se realicen mejoras sustanciales en ese país; y proporcionar por motivos humanitarios ayuda humanitaria a la República Popular Democrática. Otras cuestiones que merecen atención son la posibilidad de reunificación familiar entre los que llegaron a la República de Corea y los que se quedaron en otros países, y la necesidad de atender la difícil situación de los hijos de nacionales de la República Popular Democrática de Corea casados con nacionales de otros países, que viven en la clandestinidad y son, de hecho, apátridas.

66. En gobiernos anteriores, algunas cuestiones, como la de la reagrupación de las familias y las consecuencias de la guerra, se abordaron en conversaciones a nivel ministerial entre las dos Coreas mediante conversaciones y con la cooperación de la Cruz Roja. Actualmente, en términos prácticos, las relaciones entre los dos Estados se encuentran en un período de transición. Es interesante señalar que, cuando el Relator Especial visitó la República de Corea, se estaban celebrando conversaciones militares a nivel técnico entre los dos Estados con miras a mejorar las comunicaciones entre ellos.

67. Con respecto a la ayuda humanitaria, la República de Corea ha ofrecido a la República Popular Democrática de Corea 50.000 t de maíz. La República de Corea está a la espera de que la República Popular Democrática de Corea responda a la solicitud de aquélla de entablar un diálogo sobre la cuestión.

68. Desde el decenio de 1990, la República de Corea ha ofrecido refugio a aproximadamente 15.000 personas de la República Popular Democrática de Corea. Tan sólo en 2007 llegaron a la República de Corea unas 2.500 personas. Durante su visita, el Relator Especial visitó Hanawon, un centro situado cerca de Seúl para acoger a esas personas que recibe apoyo público. El centro ayuda a los que han llegado de la República Popular Democrática de Corea a adaptarse a su nuevo entorno. El Relator Especial también se entrevistó con varios recién llegados para conocer sus experiencias en su país de origen, las duras condiciones de vida en ese país y las inciertas circunstancias de su viaje a la República de Corea. La mayoría de los que llegan actualmente son mujeres que, generalmente, salen clandestinamente de la República

Popular Democrática de Corea o de otros países con la ayuda de "intermediarios" como parte del proceso del paso de fronteras que conduce finalmente al país de asentamiento definitivo.

69. Algunas de esas personas son víctimas de múltiples abusos, incluida la tortura y otras formas de violencia. Sus cicatrices psicológicas, como el estrés postraumático, son profundas. Por ello, necesitan apoyo a largo plazo para su recuperación y su reintegración social. El centro de Hanawon informa ahora mediante una nota de bienvenida a los recién llegados de la existencia de servicios de atención psicológica y psiquiátrica para ayudar a quienes lo necesiten.

70. El Relator Especial también visitó la escuela de enseñanza secundaria de nivel intermedio de Hangyoreh, cerca de Hanawon, que es una escuela para adolescentes de la República Popular Democrática de Corea en la que estudian una serie de jóvenes con problemas, como los que llegan a la República de Corea sin sus padres. Al Relator Especial le impresionó especialmente el carácter abierto y flexible de la escuela, que permite a los estudiantes recibir una educación individualizada adaptada a sus necesidades, en sintonía con la cultura y el sistema educativo de la República de Corea. La escuela es como un hogar para esos jóvenes, en el que profesores y estudiantes viven en un entorno agradable similar al familiar.

71. Como enseñanzas extraídas de la visita, el Relator Especial:

a) Destaca la necesidad de que se entable un diálogo constructivo entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea para promover un entorno amistoso que propicie la solución de los problemas pendientes, como las consecuencias de la guerra de Corea, así como las cuestiones de las reagrupaciones familiares y de las personas desaparecidas, sobre la base del derecho internacional;

b) Acoge con satisfacción la posibilidad de que la República de Corea y otros países presten a la República Popular Democrática de Corea ayuda humanitaria, incluida ayuda alimentaria, asistencia médica y otro tipo de ayuda, como la provisión de fertilizantes, basada en el principio de "sin acceso no hay ayuda", con una supervisión adecuada para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas;

c) Subraya la necesidad de adoptar más medidas que contribuyan a la prevención, la mitigación y la preparación para los casos de desastres naturales y las privaciones relacionadas con la alimentación, por ejemplo medidas para promover la seguridad alimentaria mediante la agricultura sostenible y la protección del medio ambiente, con la participación general de la población;

d) Pide el apoyo de todos los países para ayudar y proteger a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que busquen refugio, respetando debidamente el principio del derecho internacional relativo a la no devolución y de dar un trato humano a todos los que buscan refugio, teniendo en cuenta la necesidad de atender a sus necesidades psicológicas y de otro tipo mediante sistemas de apoyo eficaces e interacciones constructivas con las comunidades locales, a fin de que los solicitantes de asilo puedan adaptarse al nuevo entorno social;

e) Observa que el Consejo de Derechos Humanos realizará en 2009 el examen periódico universal de la República Popular Democrática de Corea e invita a los

interlocutores y a otras entidades interesadas a participar en ese proceso proporcionando información creíble y equilibrada, teniendo en cuenta las recomendaciones del Relator Especial;

f) Exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla efectivamente las obligaciones relativas a los derechos humanos que le incumben en virtud de los tratados en que es parte, y alienta al Estado a que coopere con el Relator Especial, en particular permitiéndole entrar en el país, a fin de evaluar la situación de los derechos humanos y prestar asesoramiento para que se hagan las mejoras necesarias.

B. Japón

72. El Relator Especial realizó una visita oficial al Japón del 23 al 28 de enero de 2009. El objeto de la visita era evaluar las repercusiones que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea tenía en el Japón.

73. Sigue habiendo importantes motivos de preocupación con respecto a las relaciones del Estado con el Japón, en particular su desnuclearización y la rendición de cuentas por los secuestros cometidos. Un aspecto esencial de este proceso han sido las conversaciones a seis bandas para lograr la desnuclearización verificable de la península de Corea. Aunque las conversaciones se encuentran actualmente en punto muerto debido a desacuerdos en cuanto a la determinación del marco específico de verificación de los programas nucleares, se espera que en un futuro próximo se hagan progresos más concretos, ya que una evolución positiva en este frente puede allanar el camino para mejorar la situación de los derechos humanos.

74. Respecto de los secuestros, si bien la República Popular Democrática de Corea ha admitido haber cometido varios de esos delitos, algunos casos siguen sin resolverse. Actualmente, 17 personas figuran oficialmente como secuestradas por el Estado. Aunque 5 regresaron al Japón tras la cumbre celebrada entre los dos Estados en 2002, otros casos siguen en espera de un compromiso efectivo por parte de la República Popular Democrática de Corea de aclarar y resolver el asunto satisfactoriamente. Las conversaciones a seis bandas han proporcionado cierto espacio para el diálogo sobre estas cuestiones, y las conversaciones bilaterales han complementado esa vía. Un hecho significativo es que, en agosto de 2008 se celebraron consultas de trabajo entre los dos Estados, en las que se acordaron la modalidad concreta y las correspondientes medidas para garantizar una investigación completa, que llevará a cabo la República Popular Democrática de Corea de la cuestión de los secuestros. Entre las medidas figura la obligación de ese Estado de establecer un comité de investigación para realizar y concluir las investigaciones de manera eficaz y expedita y cooperar con el Japón para que éste pueda confirmar directamente los resultados de la investigación con las fuentes de información pertinentes.

75. Cabe recordar que, a pesar de diversas resoluciones de las Naciones Unidas, la comunidad internacional sigue considerando que la respuesta de la República Popular Democrática de Corea a la cuestión de los secuestros es muy insatisfactoria. El Estado debe cumplir sus compromisos y resolver los problemas de manera real, transparente y fiable. En el ámbito internacional se considera cada vez más que la República Popular Democrática de Corea es también responsable del secuestro de nacionales de otros países, lo que hace que el problema se amplíe a nivel mundial.

76. El Japón ha adoptado una serie de medidas para persuadir a la República Popular Democrática de Corea de que sea más responsable de sus actos, entre ellas la prohibición de entrada a los buques del país y varios embargos y restricciones sobre el comercio y los intercambios. En 2006 se aprobó en el Japón una importante ley para afrontar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos, que fue reformada en 2007 para reforzar la cooperación internacional en este frente. La ley prevé una serie de medidas, incluidas actividades de sensibilización dirigidas a la población del Japón. También prevé medidas para proteger y apoyar a los desertores de la República Popular Democrática de Corea, en particular los cónyuges japoneses de ciudadanos coreanos que emigraron al Japón, los japoneses residentes en Corea que posteriormente se instalaron en la República Popular Democrática de Corea, pero que ahora desean regresar al Japón, y los nacionales de la República Popular Democrática que buscan asilo en el Japón. Un hecho positivo es que el Japón ofrece cada vez más protección a algunas personas incluidas en esas categorías, y se espera que la protección se amplíe mediante sistemas de apoyo educativo, profesional y psicológico. Por razones humanitarias, deben explorarse vías para que quienes han regresado al Japón puedan reunirse con los familiares que se quedaron en el país de origen.

77. El Relator Especial visitó la Prefectura de Niigata, donde se produjeron varios secuestros, especialmente en los años setenta, y consultó a las autoridades sobre las circunstancias subyacentes. Geográficamente, Niigata está frente a la zona costera de la República Popular Democrática de Corea, y fue en ese lugar donde agentes de este país desembarcaron clandestinamente para cometer los mencionados delitos. Es un hecho interesante que varios gobernadores de prefecturas se reunieran a finales de 2008 para apoyar una pronta resolución del problema y adoptar una posición común, que incluye medidas para invitar a ciudades de otros países hermanadas con ellas a apoyar los esfuerzos en este sentido.

78. El Relator Especial exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que adopte efectivamente medidas tomando como base la enumeración que figura a continuación, y hace un llamamiento a la solidaridad internacional para impeler al país a adoptar medidas eficaces a este respecto:

a) **Investigar**. La República Popular Democrática de Corea debe establecer, como convino, una comisión creíble para investigar la cuestión de los secuestros. La investigación deberá ser de carácter amplio, y tener como objetivo la toma de medidas concretas para resolver el problema satisfactoriamente, es decir, el encuentro de los supervivientes y su devolución al Japón.

b) **Identificar**. Esa investigación deberá incluir a las víctimas identificadas por el Gobierno del Japón y a otros secuestrados.

c) **Informar**. El Estado deberá informar sistemáticamente al Japón de los progresos realizados y entablar conversaciones con este país en un espíritu de cooperación.

d) **Iniciar**. Las autoridades del Estado deben comenzar a adoptar medidas en el plano nacional para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, en particular para dar seguimiento a las solicitudes presentadas por el Japón a fin de resolver los casos pendientes.

e) **Cumplir**. Es necesario que se cumplan efectivamente los compromisos, en particular los asumidos por el Estado, especialmente sobre la base y en el espíritu de la Declaración de Pyongyang de 2002, que abrió el camino para la solución pacífica de las controversias entre los dos Estados, en espera de que se adopten medidas para normalizar las relaciones entre ellos.

f) **Intensificar**. Las autoridades del Estado deben intensificar las medidas para demostrar que se hacen progresos reales y sustantivos para abordar los delitos cometidos y asegurar la rendición de cuentas de quienes los cometieron.

g) **Revitalizar**. Adoptando medidas eficaces para resolver las cuestiones antes mencionadas, los dos Estados podrán revitalizar las relaciones entre ellos, superar los obstáculos y trazar el rumbo hacia una confluencia basada en el respeto mutuo, las relaciones de vecindad pacífica y la observancia de las normas universales de derechos humanos.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

79. La difícil situación resultante de la amplia serie de violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea exige una atención urgente a todos los niveles, desde el nacional hasta el internacional. Son motivo de especial preocupación las transgresiones generalizadas en relación con el derecho a la alimentación y otras necesidades básicas, la seguridad personal, las libertades, el asilo y la migración, así como la situación de grupos concretos, como las mujeres y los niños.

80. La República Popular Democrática de Corea debería adoptar las siguientes medidas:

a) Inmediatamente (a corto plazo):

i) Asegurar el suministro y el acceso efectivos a los alimentos y otras necesidades básicas a las personas que necesitan asistencia, cooperar constructivamente a ese respecto con las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios, y permitir que la población realice actividades económicas para satisfacer sus necesidades básicas y complementar sus medios de subsistencia sin la injerencia del Estado;

ii) Dejar de castigar a quienes solicitan asilo en el extranjero y son repatriados, e instruir claramente a los funcionarios para evitar la detención y el trato inhumano de esas personas;

iii) Poner fin a las ejecuciones públicas y a los abusos contra la seguridad de la persona, así como a otras violaciones de los derechos y las libertades, mediante reformas legislativas y medidas de aplicación, dar instrucciones más claras a la policía para que se respeten los derechos humanos, crear capacidad a ese respecto y hacer un seguimiento de su trabajo para garantizar la rendición de cuentas;

iv) Cooperar eficazmente para resolver la cuestión de los extranjeros secuestrados;

v) Responder de manera constructiva a las recomendaciones del Relator Especial, responder efectivamente a sus comunicaciones, e invitar al Relator Especial a visitar el país para que haga un balance de la situación y recomiende las medidas necesarias;

b) Progresivamente (a más largo plazo):

i) Modernizar el sistema nacional introduciendo reformas para asegurar una mayor participación de los ciudadanos en el proceso y el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos;

ii) Adoptar medidas de desarrollo equitativo basado en una política que dé prioridad a los ciudadanos, y reasignar partidas de los presupuestos nacionales, incluidos los militares, al sector social;

iii) Introducir medidas más amplias relacionadas con la seguridad alimentaria, como buenas prácticas agrícolas, conservación del medio ambiente, preparación para casos de desastre y participación y movilización de la población en la planificación, programación y distribución de beneficios;

iv) Garantizar la seguridad personal desmantelando los sistemas de vigilancia generalizada y de informantes/inteligencia, reformando los sistemas judicial y penitenciario y respetando el estado de derecho, con garantías para los acusados, juicios imparciales, el desarrollo de un poder judicial independiente y la creación de controles y contrapesos contra los abusos de poder;

v) Adherirse a los instrumentos fundamentales de derechos humanos y adoptar medidas para aplicarlos eficazmente;

vi) Ocuparse de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran grupos concretos, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos, mediante la eliminación de la discriminación y el realce de la protección de los derechos humanos frente al abandono, los abusos, la explotación y la violencia;

vii) Abordar las causas profundas del éxodo de refugiados; penalizar a quienes los explotan mediante el contrabando y la trata de personas, sin castigar a las víctimas;

viii) Actuar contra la impunidad de los responsables de actos de violencia y violaciones de los derechos humanos proporcionando medios de reparación efectiva en los planos nacional y local;

ix) Colaborar con el Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal para garantizar la transparencia y las reformas, y solicitar la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que le ayude a promover y proteger plenamente los derechos humanos;

x) Iniciar un diálogo constructivo con los órganos creados en virtud de tratados que supervisan la aplicación de los instrumentos en que el país es parte, y cooperar con todos los mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales, a fin de garantizar el seguimiento efectivo de sus recomendaciones y el acceso al país.

81. El Relator Especial pide a la comunidad internacional que:

a) Insista en la necesidad de adoptar un enfoque integrado que incluya la prevención de violaciones de los derechos, la protección efectiva de los derechos humanos, la prestación de servicios de atención y asistencia de forma accesible y responsable, la participación de los ciudadanos en el goce de sus derechos y libertades y que garantice el desarrollo del país en un marco democrático;

b) Propugne la necesidad de adoptar una política que dé prioridad a los ciudadanos en lugar de la actual política de prioridad al ejército, complementada por un proceso de desarrollo equitativo, ayuda alimentaria y seguridad alimentaria, observando debidamente el principio de "sin acceso no hay alimentos", junto con una supervisión adecuada;

c) Respete los derechos de los refugiados, especialmente el principio de no devolución y los derechos humanos de los migrantes, y reduzca las restricciones de las leyes nacionales de inmigración que puedan dar lugar a la detención o la devolución por la fuerza de los refugiados o los solicitantes de asilo;

d) mantenga el máximo diálogo posible con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a fin de ampliar el espacio para el discurso y la adopción de medidas en materia de derechos humanos, ofrezca incentivos y medidas graduales y utilice la negativa del Estado a cooperar con el Relator Especial como un indicador o punto de referencia fundamental para analizar su historial respecto de los derechos humanos en el próximo examen periódico universal;

e) Haga frente a la impunidad desde diferentes puntos de vista, bien en términos de responsabilidad del Estado y/o de responsabilidad penal individual, y permita que el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, y en especial el Consejo de Seguridad, adopte medidas a fin de evitar que se produzcan violaciones graves, proteger a las personas para que no se conviertan en víctimas y proporcionar medios de reparación efectivos, teniendo debidamente en cuenta el llamamiento a una participación amplia de la población en la gobernanza y el gobierno.

Anexo

SITUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA A LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS

Informes	Fecha en que debían haberse presentado	Fecha de presentación
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos		
3	1º de enero de 2004	
2	13 de octubre de 1987	20 de marzo de 2000
1	13 de diciembre de 1982	2 de abril de 1984
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer		
2	27 de marzo de 2006	
1	27 de marzo de 2002	11 de septiembre de 2002
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales		
3	30 de junio de 2008	
2	30 de junio de 1992	12 de abril de 2002
1	1º de septiembre de 1987	14 de enero de 1989
1	1º de septiembre de 1983	18 de diciembre de 1984
Convención sobre los Derechos del Niño		
3, 4	20 de octubre de 2007	10 de diciembre de 2007
2	20 de octubre de 1997	16 de mayo de 2002
1	20 de octubre de 1992	13 de febrero de 1996